



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA
SNIES 1814**

**ACUERDO No.221
Mayo 2 de 2017**

El Consejo Académico en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO.

Primero. Que es necesario optimizar los recursos a disposición de la universidad para cumplir sus funciones misionales.

Segundo. Que existe una dispersión de recursos con numerosos profesores de cátedra que solo dictan cursos de cuatro horas que supone una inversión alta en pagos de seguridad social en pensiones y salud, y que genera dificultades también en programación de cursos.

Tercero. Que los viajes suponen una alta inversión y no existe una regulación completa de esta materia y un seguimiento a los compromisos que debe cumplir el docente saliente.

ACUERDA:

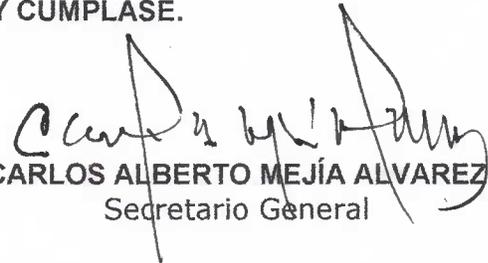
Artículo 1°. En adelante, el mínimo de horas que puede ser asignado en carga académica al profesor de cátedra y personal administrativo que dicte clases en tiempo libre, es de 8 horas semanales incluidos los tiempos en diferentes facultades. Casos excepcionales de una asignación académica inferior deben ser expresamente autorizados por el Consejo Académico.

Artículo 2°. El apoyo para viajes solo será otorgado a profesores de tiempo completo, cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente en los acuerdos 176 de 31 de marzo de 2017 y acuerdo 84 y 190 de 2015 a saber: demostrar inglés B1 o comprometerse a alcanzar este nivel en el año siguiente, estipular compromisos con la Universidad para determinar una tasa de retorno aceptada por el Consejo Académico. Los demás casos serán especiales y deben ser expresamente solicitados y autorizados por el Consejo Académico.

Artículo 3°. La Vicerrectoría Académica debe hacer seguimiento a estos compromisos, no otorgar paz y salvos cuando no se hayan cumplido y presentar informes periódicos cada semestre al Consejo Académico.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General

Vigilada Mineducación